



BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS OTORGADOS A LOS MONUMENTOS ARTÍSTICOS PLANTADOS POR LAS FALLAS MUNICIPALES Y CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2023.

El Ayuntamiento de Riba-roja de Túria a través de la Concejalía de Fiestas y Fallas, convoca para el año 2023, los Premios de las Fallas.

La presente edición se regirá por las disposiciones establecidas en las presentes bases. Considerando que los premios tendrían naturaleza cultural o artística, se entiende que es aplicable la Disposición Adicional décima de la Ley 38/2003 General de subvenciones en la cual se establece:

“Disposición adicional décima. Premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza. Reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable en el otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que tendrá que ajustarse al contenido de esta ley, excepto en aquellos aspectos en los cuales, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulto aplicable.”

1.- Objeto y finalidad.

El objeto de esta convocatoria es el de reconocer la creatividad artística, el ingenio de los monumentos falleros en el tratamiento de los temas y materiales.

2.- Crédito presupuestario a que se imputarán los premios.

La financiación de los premios relativos a esta convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria 334-48940 Premios fallas del presupuesto municipal 2023.

3.- Importe de los Premios.



	Monumento Infantil	Monumento Mayor
1er Premio	900 €	2100 €
2º Premio	700 €	1650 €
3er Premio	500 €	1200 €
4º Premio	400 €	900 €
5º Premio	300 €	700 €
6º Premio	200 €	450 €

El importe de los premios estará sujeto a la retención legal que corresponda y el resto de normativa fiscal vigente en el momento de la entrega.

4.- Requisitos y acreditación de quienes participan.

Podrán participar las Comisiones Falleras del término municipal de Riba-roja de Túria inscritas en el censo de la Junta Central Fallera de Valencia. Su acreditación se efectuará por medio de un certificado expedido por la Junta Central Fallera.

5.- Órgano Competente.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local, Considerando que por resolución de alcaldía 1841/2019 de fecha 21 de Junio, modificada en su apartado segundo por resolución de alcaldía 2846/2019 de fecha 10 octubre de 2019, apartado (p), se confiere a la Junta de Gobierno Local la competencia de todos los trámites relativos a la solicitud, concesión y justificación de subvenciones, que conforme a la legislación vigente o a la Ordenanza General de Subvenciones corresponda al alcalde, sería la Junta de gobierno el órgano competente para aprobar las bases reguladoras para la concesión de estos premios a los monumentos artísticos plantados por las fallas municipales para el ejercicio 2023.



6.- Forma y plazo para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos que tienen que cumplir.

6.1.- Forma.

La solicitud de inscripción será presentada a través de la sede electrónica mediante anexo I de la comisión fallera, debidamente identificada, firmado por la Presidencia y la Secretaría, acompañado de la documentación que se indica:

- Número de Comisión Fallera.
- Esbozo del monumento mayor inédito, tamaño DIN A4.
- Esbozo del monumento infantil inédito, tamaño DIN A4.
- Un plano a escala del lugar de los emplazamientos de ambos monumentos.
- Certificado de representación (anexo VI).
- Declaración responsable en la cual se indique que la Comisión Fallera no se encuentra incurso en ninguno de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiaria que establece el Art.13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (anexo IV).
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (anexo V). De acuerdo con el Artículo 24.4 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones en el caso de superar la cuantía el importe de 3.000 € tendrá que presentarse Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Certificado expedido por la Junta Central Fallera de estar inscritas en el censo de la Junta Central Fallera de Valencia.
- Ficha de mantenimiento de terceros (se podrá omitir en el supuesto de que ya conste en el ayuntamiento y no haya habido cambios)

Toda la documentación se tendrá que **presentar exclusivamente de manera telemática a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria**, para lo cual es requisito necesario poseer un certificado digital.



Para acceder a la Oficina virtual o Sede electrónica la dirección de la cual es: <https://oficinavirtual.ribarroja.es/portalcidadania/>, simplemente hay que hacer un clic en la imagen de marca situada en la página principal de la página Web del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria (www.ribarroja.es) que identifica todos los servicios relacionados con las nuevas tecnologías, denominada "**riba_red**".

Para hacer uso de la plataforma la primera vez que una persona usuaria accede, hay de solicitar su activación, para lo cual se tiene que hacer un clic en el enlace '**Regístrate**', por el cual se solicitará la acreditación mediante certificado digital. El sistema notificará a la cuenta de correo electrónico asociado al certificado digital la confirmación de esta activación y a partir de este momento la persona usuaria podrá hacer uso de todos los servicios ofrecidos en la sede electrónica.

Queda garantizado el correcto tratamiento de toda la documentación aportada y de los datos facilitados por las comisiones falleras participantes, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos con carácter personal y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

6.2.- Plazo:

El plazo de inscripción será los días 14 y 15 de marzo, siempre la previa publicación de la convocatoria de estos premios en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) a través de la BDNS.

7.- Criterios de valoración para la concesión de premios.

Se podrán presentar cualquier tipo de proyectos con total libertado en su planteamiento y realización.



Los proyectos se construirán en material combustible valorándose positivamente la utilización de materiales no contaminantes ni perjudiciales para el medio ambiente.

Los criterios que servirán de base para la concesión de premios, sobre un máximo de 100 puntos, son los siguientes:

Cultura Visual (0 a 10)

-
- Primer impacto, concepto, diálogo
- Presentación y exposición pública

Sátira Fallera (0 a 30)

-
- Guión y crítica (0 a 15)
- Ingenio y gracia (0 a 15)

Valores artísticos (0 a 50)

- Modelado (0 a 10)
- Pintura (0 a 10)
- Acabado y texturas (0 a 10)
- Coherencia plástica (0 a 10)
- Composición y riesgo (0 a 10)

Valores Intrínsecos (0 a 10)

- Estilos y personalidad
- Originalidad e innovación



A la falla con más puntuación corresponderá el primer premio, y el resto de premios se concederán en función de la puntuación obtenida.

8.- Composición del Jurado.

8.1.- Se delega la composición del mismo a la Junta Central Fallera. Las decisiones del Jurado constarán en acta y su veredicto será inapelable. La reunión del Jurado se efectuará el día 16 de marzo de 2023.

8.2.- El Jurado tendrá que remitir el acta a la Alcaldía y a la Concejalía de Fiestas y Fallas a efectos de realizar la tramitación administrativa de la concesión de los premios. El jurado puede declarar desiertos los premios, por no reunir los proyectos de falla presentados los criterios de valoración propios del concurso.

8.3.- Es competente para el impulso e instrucción del procedimiento la regidora delegada de Fiestas y Fallas.

9.- Procedimiento de concesión. Plazo de resolución y notificación

9.1.- El jurado procederá a realizar la visita a las fallas inscritas el 16 de marzo de 2023.

9.2. – Los miembros del jurado reunidos el día 16 de marzo, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 7, procederá a elaborar una acta en la cual se detallará por cada uno de los inscritos la puntuación obtenida en cada cual de los apartados.

9.3. – El acta debidamente firmada por todos los miembros del jurado será ratificada por la Junta de Gobierno Local.



9.4.- El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses, a contar del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

9.5.- Los actos integrantes de este procedimiento se darán a conocer a las fallas interesadas por medio de la publicación en el tablón de edictos, página web y sede electrónica del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

9.6.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá interponerse en contra un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recorrer directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y los plazos previstos en la ley reguladora de esta jurisdicción.

10.- Aceptación.

La participación en los Premios de Fallas supone la plena aceptación de estas bases por parte de quienes participan, así como las decisiones tomadas por el Jurado y la interpretación de las Bases por el mismo.

11.- Abono de los premios.

El pago de los premios se realizará después de la ratificación del acta del Jurado por parte de la Junta de Gobierno Local, mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada en la Ficha de Mantenimiento de Terceros.

Las entidades que resultan premiadas tienen que acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, así como estar al corriente de sus obligaciones con el ayuntamiento de Riba-roja de Túria, se solicitará al departamento de recaudación municipal informe acreditativo que las entidades



participantes de esta subvención están al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

12.- Publicación.

Las presentes Bases, junto con la convocatoria de la subvención, son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, mediante conducto de la Base de datos Nacional de Subvenciones. Además las Bases se publicarán en el tablón de anuncios/edictos del Ayuntamiento y en la web municipal.

13.- Recursos.

Las presentes Bases, y los actos administrativos que se derivan de estas, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de esta subvención tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las otras que resultan de la aplicación de estas bases.

15.- Normativa aplicable.

Esta convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, se regirá por la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, aprobada mediante acuerdo plenario de 08.05.2006 (BOP n.º 133 de fecha 06.06.2006) y las Bases de Ejecución



del Presupuesto municipal. Por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 781/86, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y el resto de normativa de despliegue y complementaria.

La justificación de la subvención es el cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las obligaciones determinadas en estas bases.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, en los casos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de la misma y al consiguiente reintegro en los términos establecidos en los capítulos Y e II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las entidades beneficiarias estarán sometidas, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.- Cláusula de transparencia.

Las presentes bases reguladoras atenderán en lo dispuesto en el artículo 8.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 21.2 apartado y del reglamento municipal de Transparencia y Participación ciudadana, en materia de publicidad activa.

17.- Remisión de datos a la BDNS.



En cumplimiento del art. 20 de la Ley General de subvenciones será obligatoria la remisión a la Base de datos Nacional de Subvenciones la siguiente información estableciendo los siguientes responsables:

- La información relativa a la convocatoria será remitida por el Departamento de intervención.
- La información relativa a los beneficiarios será remitida por el área gestora de la subvención (...). La prohibición de obtener subvenciones previstas en las letras a) y h) del apartado 2 del artículo 13, será comunicada a la BDNS por el Tribunal que haya dictado la sentencia o por la autoridad que haya impuesto la sanción administrativa; la comunicación tendrá que concretar las fechas de inicio y finalización de la prohibición recaída; para los casos en que no sea así, se instrumentará reglamentariamente el sistema para su determinación y registro en la Base de datos. “(...)”¹⁰. La Intervención General de la Administración del Estado dictará las Instrucciones oportunas para concretar los datos y documentos integrantes de la Base de datos Nacional de Subvenciones, los plazos y procedimientos de remisión de la información, incluidos los electrónicos, así como la información que sea objeto de publicación para conocimiento general y el plazo de su publicación, que se fijarán de forma que se promueva el ejercicio de sus derechos por parte de los interesados.



Anexo



AYUNTAMIENTO de
RIBARROJA DE TÚRIA

Intervención

Anexos I, IV, V y VI Premios Fallas

DATOS SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F.
COMO PRESIDENTE/PRESIDENTA DE		C.I.F.
DIRECCIÓN	CODIGO POSTAL	MUNICIPIO
PROVINCIA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

DECLARO (Anexo I)

Se solicita participar en el concurso que se va a convocar en relación a los monumentos falleros en el Ayuntamiento de Ribarroja de Túria:
ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE SU INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL
CALENDARIO DE REALIZACIÓN
NUMERO DE PARTICIPANTES

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Anexos IV y V)

<p>:: Que la entidad que represento no está comprendida en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>:: Que en el día de la fecha, la Asociación que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias, frente a la Seguridad Social, así como de las Fiscales con el Ayuntamiento de Ribarroja de Túria (1).</p>
<p>(1) De acuerdo con el Artículo 24.4 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones en el caso de superar la cuantía de la subvención el importe de 3.000 deberá presentarse Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.</p> <p>De conformidad con el Artículo 22.2 del RLGS, "las certificaciones serán expedidas por el órgano competente en el plazo máximo previsto al efecto en su propia normativa, que en ningún caso podrá ser superior a 20 días, y, a instancia del solicitante, podrán quedar en la sede de dicho órgano o a disposición o enviarse al lugar señalado al efecto en la solicitud o, en su defecto, al domicilio del que tenga constancia dicho órgano por razón de sus competencias.</p> <p>Si el certificado no fuera expedido en el plazo señalado, o si dicho plazo se prolongara más allá del establecido para solicitar la subvención, se deberá acompañar a la solicitud de la subvención la acreditación de haber solicitado el certificado, debiendo aportarlo posteriormente, una vez que sea expedido por el órgano correspondiente."</p>

CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN (Anexo VI)

NOMBRE Y APELLIDOS SECRETARIO DE LA ASOCIACION	N.I.F.
Certifico que la persona solicitante es el actual Presidente/Presidenta de la Asociación y ejerce, conforme a los Estatutos, la representación legal de esta entidad.	
Y para que conste y acreditar ante el Ayuntamiento de Ribarroja de Túria, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr/ Sra. Presidente/Presidenta.	
En Ribarroja de Túria, a _____ de _____ de 20 _____	

Firmado Secretario/Secretaria: _____

Firmado Presidente/Presidenta: _____

El Excelentísimo Ayuntamiento de Ribarroja de Túria, como Responsable del tratamiento de sus datos, le informa que los mismos podrán ser utilizados para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, cuya legitimación está basada en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad y el consentimiento de la persona interesada. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de los datos. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. La persona solicitante acepta que sus datos personales identificativos y los resultados derivados del proceso administrativo sean publicados en la web municipal durante el plazo de tiempo pertinente. De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (EU) 2016/679 y Ley Orgánica de Protección de Datos en España, las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos reconocidos del tratamiento mediante instancia presentada ante el Registro General, adjuntando fotocopia del DNI o a través de la sede electrónica (<https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/>). Más información: <http://www.ribarroja.es/privacidad>